

## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO ABREVIADA**

### **Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos del Fondo de Garantía Salarial “O.A”**

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO .....	2
I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.....	5
II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.....	5
Motivación de la norma. ....	5
Objetivos de la norma. ....	5
Análisis de alternativas.....	5
Adecuación de la norma a los principios de buena regulación.....	5
Plan Anual Normativo.....	5
III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO.....	5
IV. ANÁLISIS JURÍDICO.....	6
Fundamentación jurídica y rango normativo. ....	6
Derogación normativa. ....	6
Entrada en vigor. ....	6
V. TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE Y ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.....	6
VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	6
VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS.....	6
Impacto económico y presupuestario.....	6
Cargas administrativas.....	7
Impacto por razón de género. ....	7
Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia. ....	7
Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.....	7
VIII. EVALUACIÓN <i>EX POST</i> .....	7

## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	Ministerio de Trabajo y Economía Social.	<b>Fecha</b>	2/7/2021
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de Orden Ministerial por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos del Fondo de Garantía Salarial, "O.A."		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	La creación del Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito del Fondo de Garantía Salarial, "O.A."		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Dotar de certidumbre jurídica a la nueva realidad derivada del empleo de los apoderamientos electrónicos en el Organismo.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se han contemplado alternativas no regulatorias		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Orden Ministerial		
<b>Estructura de la Norma</b>	Exposición de motivos, 16 artículos, tres disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.		
<b>Informes recabados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agencia Española de Protección de Datos.</li> <li>- Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social.</li> <li>- Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social</li> </ul>		

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comisión Ministerial de Administración Digital del Ministerio de Trabajo y Economía Social</li> <li>- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.</li> <li>- Dictamen del Consejo de Estado.</li> </ul>	
<b>Trámite de audiencia</b>	Trámite de audiencia e información pública, entre el 19 de julio y el 6 de agosto de 2021.	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Adecuación al orden de competencias</b>	La Orden Ministerial se dicta al amparo de los títulos competenciales contenidos en el 149.1.18 (bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas) de la Constitución Española	
<b>Impacto económico y presupuestario</b>	Efectos sobre la economía en general.	Carece de implicaciones económicas o presupuestarias de relieve.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input checked="" type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.

	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p> <p><input type="checkbox"/> Impacto neutro</p>
<p><b>Impacto de género</b></p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p>
<p><b>Otros impactos considerados</b></p>	<p>No se aprecian impactos de carácter medioambiental, pudiendo describirse impactos positivos derivados de la posibilidad de empleo de medios digitales.</p>	

## **I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.**

## **II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.**

### **Motivación de la norma.**

Ante la existencia de una laguna jurídica en la regulación de un Registro Electrónico de Apoderamientos en el Fondo de Garantía Salarial, "O.A.", que suponga la adaptación de los artículos 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace necesaria la aprobación de una orden ministerial que aborde la regulación de esta materia.

### **Objetivos de la norma.**

Dotar de certidumbre jurídica a todo lo relativo a los apoderamientos electrónicos, facultades otorgadas, competencias administrativas y procedimiento de inscripción.

### **Análisis de alternativas.**

Se ha valorado la llamada alternativa cero, esto es, la de prescindir de regulación alguna, habiendo sido descartada.

### **Adecuación de la norma a los principios de buena regulación.**

El proyecto de Orden Ministerial se ha adaptado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### **Plan Anual Normativo.**

No se incluye en el Plan Anual Normativo a que se refiere el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

## **III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO.**

Una exposición de motivos, dieciséis artículos, tres disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

#### **IV. ANÁLISIS JURÍDICO.**

##### **Fundamentación jurídica y rango normativo.**

Orden Ministerial dictada en desarrollo de los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con apoyatura en el artículo 24.2.2º de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

##### **Derogación normativa.**

No se contempla.

##### **Entrada en vigor.**

Al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

#### **V. TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE Y ADECUACIÓN AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

- Artículo 149.1.18 de la Constitución en materia de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.**

- Trámite de audiencia e información pública entre el 19 de julio y el 6 de agosto de 2021.
- Informe de la Comisión Interministerial de Administración Digital.
- Informe de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Informe de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Economía Social.
- Aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Informe por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Empleo y Economía Social.

#### **VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS.**

##### **Impacto económico y presupuestario.**

No se aprecia un impacto significativo en la Economía general, pero sí comporta un gasto susceptible de cuantificación en el Presupuesto del

Organismo derivado de la implementación de las medidas técnicas necesarias para la creación del Registro electrónico y de las medidas de seguridad imprescindibles.

### **Cargas administrativas.**

La norma comporta una reducción de las cargas administrativas para los interesados.

### **Impacto por razón de género.**

No se aprecia

### **Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.**

No se aprecia

### **Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.**

Cabe apreciar la existencia de impactos positivos.

## **VIII. EVALUACIÓN EX POST.**

De conformidad con el artículo 2.1.j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, esta norma no se incluye en el Plan Anual Normativo, al no reunir ninguno de los criterios a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa.

Su evaluación *ex post* se basará en un análisis de la eficacia de la disposición, entendiendo por tal la medida en que sus fines han sido cumplidos, la eficiencia de la norma mediante un análisis de las cargas administrativas que han resultado innecesarias o escasamente necesarias para los interesados, la sostenibilidad de la disposición mediante un análisis de los efectos indirectos que su aplicación puede conllevar y los resultados de su aplicación.